



ICM-CONV-MODIF-01/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN ICM-JUR-44/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DISEÑO DE ESPACIOS Y AMBIENTES ACÚSTICOS E INDUSTRIALES S.A.S. DE C.V., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que en fecha 03 (tres) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) se llevó a cabo la firma de un Contrato de Adquisición entre el Instituto de Cultura del Municipio y la Persona Moral **DISEÑO DE ESPACIOS Y AMBIENTES ACÚSTICOS E INDUSTRIALES S.A.S. DE C.V.** con la finalidad de llevar a cabo la compra de equipo de sonido para los distintos eventos del Instituto de Cultura del Municipio por la cantidad de **\$420,265.68 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN ICM-JUR-44/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DISEÑO DE ESPACIOS Y AMBIENTES ACÚSTICOS E INDUSTRIALES S.A.S. DE C.V., DE FECHA 03 (TRES) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una Persona Moral, debidamente constituida con base a las leyes de la legislación mexicana, que se encuentra apta para comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal, establecida como una Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en Acta Constitutiva con Folio de Constitución SAS2022552314, de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la Secretaria de Economía; asimismo manifiesta no encontrarse imposibilitado para celebrar convenios con "**EL INSTITUTO**".

II.2.- Que su representante legal para todos los efectos del presente instrumento es la **C. Griselda Herrera Rascón**, con las facultades de un Accionista Único, cuenta con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y la capacidad legal a fin de suscribir el presente contrato, lo cual acredita mediante Acta Constitutiva con Folio de Constitución SAS2022552314, de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la Secretaria de Economía; manifestando que al día de hoy no le han sido revocadas las facultades.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **DEA2211168S7** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos administrativos derivados del presente instrumento, el situado en **Calle Mineral la Quebrada, número 4919, Colonia Mineral II, Código Postal 31144, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, asimismo señala como correo electrónico: [consultoriaydisenoacustico@gmail.com](mailto:consultoriaydisenoacustico@gmail.com) para efectos de recibir notificaciones derivadas de este convenio.

III. Declaran "**LAS PARTES**", bajo protesta de decir verdad:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio modificatorio de buena fe, encontrándose su voluntad libre de, error, dolo, mala fe, reticencia, violencia, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

Rebeca



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFICACIONES. OBJETO.** El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de entregar a favor de “**EL INSTITUTO**” los bienes de equipo de sonido con las nuevas especificaciones del modelo señaladas a continuación:

<i>Descripción</i>					
<b>CANTIDAD:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>MARCA:</b>	<b>MODELO:</b>	<b>SUSTITUYE MARCA:</b>	<b>SUSTITUYE MODELO:</b>
4	Bocina lineal auto amplificada	Melo	Match12	Melo	Mattur210
4	Monitor auto amplificado	Melo	XM12B	Mackie	212Thump

*Garantía:*  
1 año en equipo otorgado por fabricantes.  
Seguro contra robo de 1 tablet y 2 pantallas.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES ORIGINALES.** “**LAS PARTES**” convienen en que fuera de las modificaciones acordadas por las mismas en este instrumento, los términos, derechos y obligaciones a sus respectivos cargos derivados de lo dispuesto en el Contrato de Adquisición **ICM-JUR-44/2024** celebrados entre “**LAS PARTES**” permanecerán en pleno vigor y eficacia.

**TERCERA. VIGENCIA.** “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el **03 (tres) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro)**.

No obstante lo anterior, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento por razones de interés general debidamente justificadas y/o cualquier otra causa ajena a “**EL INSTITUTO**” que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, del mismo modo, para el supuesto de que durante la vigencia del presente instrumento se actualice caso fortuito o fuerza mayor se podrán suspender las obligaciones generadas a partir del presente instrumento, en caso de persistir el mismo, o que resulte imposible el cumplimiento de dichas obligaciones debido a causas ajenas a “**LAS PARTES**”, el presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada dando aviso a “**EL PROVEEDOR**” cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN ICM-JUR-44/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DISEÑO DE ESPACIOS Y AMBIENTES ACÚSTICOS E INDUSTRIALES S.A.S. DE C.V., DE FECHA 03 (TRES) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



**CUARTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, y no un instrumento que haga constar una relación laboral, puesto que esta es inexistente.

**QUINTA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto al estímulo económico, por lo que en caso de que **"LAS PARTES"** requieran realizar modificaciones al presente instrumento las mismas deberán formalizarse por escrito.

**SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**SÉPTIMA. JURISDICCION.** Que para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio, así como en caso de controversia alguna, las partes se someten expresamente a las resoluciones impuestas mediante juicio que deberá promoverse ante el Tribunales del Estado del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente las partes renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las partes pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

*Rebeca*




LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 18 (DIOCIOCHO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

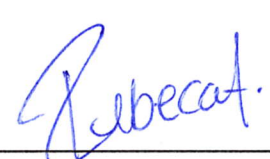
POR “EL INSTITUTO”

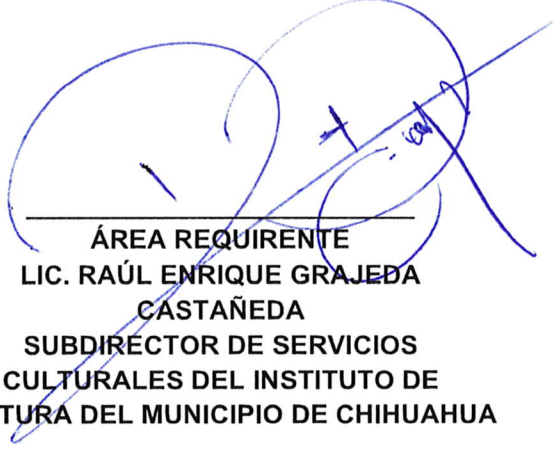
  
C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR “EL PROVEEDOR”

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DEL PROVEEDOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

  
C. GRISELDA HERRERA RASCÓN  
EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DISEÑO DE ESPACIOS  
Y AMBIENTES ACÚSTICOS E INDUSTRIALES S.A.S. DE C.V.

  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO  
LIC. REBECA ARISTI COSTA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL  
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO  
DE CHIHUAHUA

  
ÁREA REQUERENTE  
LIC. RAÚL ENRIQUE GRAJEDA  
CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS  
CULTURALES DEL INSTITUTO DE  
CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN ICM-JUR-44/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DISEÑO DE ESPACIOS Y AMBIENTES ACÚSTICOS E INDUSTRIALES S.A.S. DE C.V., DE FECHA 03 (TRES) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

